

INFORME: Señor Juez, la apoderada de la parte actora remite un memorial solicitando que se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda	Ejecutiva
Demandante:	Banco de Bogotá S. A.
Demandado:	José Iván Gómez Salazar
Radicado:	050013103021-2020-00070-00
Asunto:	Requerimiento

Teniendo en cuenta el anterior informe, se observa que mediante auto del pasado 11 de noviembre no se dio validez al procedimiento de notificación realizado por la parte actora y se le requirió para que gestionara nuevamente el mismo, conforme a las razones que allí fueron expuestas.

En consecuencia, como el proceso se encuentra pendiente de integrar la Litis con la notificación en debida forma al demandado, carga que compete a la parte actora, por lo cual se le requiere para que proceda de conformidad dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar aplicación a las disposiciones que establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 035 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 30 de 03 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria